

48

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00128
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JULIO CÉSAR DÍAZ SÁNCHEZ

1.- Adjúntese al plenario para los fines legales respectivos el original de los pagarés base de la acción ejecutiva, allegados por la demandante -fls.30 a 44-

2.- Anexar al proceso las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, señor **Julio César Díaz Sánchez** a la carrera 3 No. 5-84 de Ubaté, por medio de la empresa de correos "CERTIPOSTAL" con certificación: El envío no se pudo entregar dirección errada -fls. 45 y 46 -

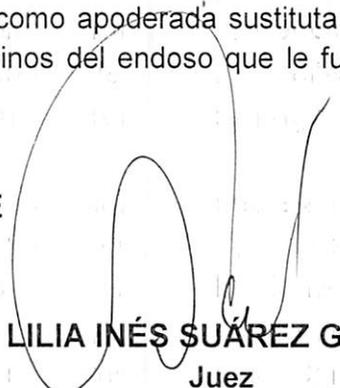
3.- Conforme a lo solicitada por la apoderada de la ejecutante y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENAR** el emplazamiento del demandado, señor **Julio César Díaz Sánchez**, a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** fechado 17 de marzo de 2021 -fl.24-.

4.- En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

6.- Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. correo electrónico juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Vivians Adriana Caicedo Herrera**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante -fl.47-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez